

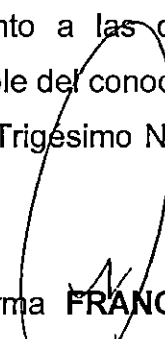
En catorce de junio de dos mil veintidós, fue turnado a la Ponencia del Comisionado **Francisco Javier García Blanco**, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente. Conste.

En la Ciudad de Puebla, Puebla a catorce de junio de dos mil veintidós.

VISTO, el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102 y 174, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en armonía con el 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, punto 1, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por incumplimiento las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

En el presente asunto se advierte que con fecha seis de junio de dos mil veintidós, se previno al denunciante para que dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles, precisara a este Órgano Garante debido a que no hay coincidencia entre lo solicitado, respecto al periodo y ejercicio que señaló de la denuncia del artículo 77 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía la denuncia interpuesta, mismo que le fue debidamente notificado a través de su correo electrónico el día ocho de junio del año en que se actúa; el denunciante tenía hasta el día **TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS**, para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente denuncia, sin que a la fecha se observa que haya dado acatamiento al mismo.

En consecuencia, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha seis de junio de dos mil veintidós y se procede a **DESECHAR** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta por el denunciante; haciéndole del conocimiento que, se dejan a salvo sus derechos en términos del precepto Trigesimo Noveno, numeral uno, última parte, del Lineamiento supra citado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma  **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

FJGB/mpr.